

mara Legislativa, declarada la urgencia; y á propuesta del Poder Ejecutivo.

En uso de las facultades que le acuerda el inciso 21 del artículo 38 de la Constitución del Estado,

DECRETA:

Unico. Se prorrogan las sesiones ordinarias de la Cámara Legislativa por treinta días más, á contar de la fecha de este decreto.

Dado en Santo Domingo, en la sala de sesiones de la Cámara Legislativa, á los 27 días del mes de Mayo de 1876, año 33 de la Independencia y 13 de la Restauración.—El Presidente, Apolinar de Castro.—El Secretario, Manuel de J. Rodríguez.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, el día 31 de Mayo de 1876, año 33 de la Independencia y 13 de la Restauración.—Ulises F. Espailat.—Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía, Manuel de J. de Peña.

Núm 1532.—RESOLUCION del P. E. concediendo á los Sres. Cambiaso Hermanos un año de prórroga para principiar los trabajos de la mina de cobre en “Cuallo”, según la concesión de 19 de Marzo de 1867.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises F. Espailat, Presidente de la República.

Por cuanto los Señores Cambiaso Hermanos, comerciantes de esta ciudad, han dirigido al Ministerio de lo Interior y Policía un memorial en que exponen las causas que impidieron llevar á cabo la empresa de explotar la mina de cobre descubierta y explorada por el señor Felix Montecattini, en el lugar nombrado “Cuallo”, en la sección de Medina, jurisdicción de San Cristóbal, desde la fecha de la concesión otorgada al efecto, y en virtud á la cual poseén los derechos que les fueron transmitidos; y piden al Gobierno se conceda una prórroga de término para dar principio á los trabajos.

Considerando: que son justos los motivos expuestos en dicho memorial, y que impidieron á los concesionarios llevar á debido efecto la explotación de la mina de cobre descubierta en el lugar nombrado “Cuallo” en el término fijado por la concesión de 19 de Marzo de 1867.

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVO:

Conceder, por las presentes, á los señores Cambiaso Hermanos, concesionarios para la explotación de la mina de cobre descubierta en “Cuallo”, el término de un año, á contar de esta fecha, para que puedan dar principio á los trabajos de dicha explotación, conformándose para ello á las cláusulas estipuladas en la concesión de 19 de Marzo de 1867; y se declaran sin ningún valor los derechos que se concedieron, si vencido el término que aquí se fija, no hubieren dado principio á los trabajos de la mencionada explotación.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, á 1º de Junio de 1876, 33 de la Independencia y 13 de la Restauración.—Ulises F. Espaillat.—Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía, Manuel de J. de Peña.

Núm. 1533.—RESOLUCION del P. E. concediendo privilegio á Sres. Pedro Prud'homme y Henry Méndez para explotar la mina de cobre en “Mano Matuey”.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises F. Espaillat, Presidente de la República.

Por cuanto los señores Pedro Prud'homme y Henry Méndez se han dirigido al Ministerio de lo Interior y Policía, en fecha 7 de Abril del corriente año, solicitando se les conceda el derecho de explotar la mina de cobre, descubierta y explorada en el lugar nombrado “Mano Matuey”, sección de “Cambita”, en la común de San Cristóbal, provincia de Santo Domingo, y prometiendo cumplir lo prescrito en la ley de la materia.

De acuerdo con el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,